

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2015-00191

Impruébese la actualización a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora obrante a folio 111 y reverso del expediente por la suma de \$104'577.124, como quiera que por parte del togado, se insiste en no tener en cuenta el valor del depósito judicial que fuera entregado a la señora Yelena Esther Rincón Jiménez, en representación de su menor hija Valentina Murcia Rincón, el día 29 de marzo de 2016, por valor de \$38'660.160, el cual obra a folio 40 del plenario, situación está que ya fue resuelta en la providencia de 4 de marzo hogañó.

Por tanto, por parte del despacho se entra a modificar la misma en los siguientes términos:

VALENTINA MURCIA RINCÓN

DAÑO MORAL	DAÑO EN VIDA Y RELACION		LIQUIDACIÓN DE COSTAS
20'000.000	40'000.000		2'250.000
TOTAL SUMA INDEXADA	97'164.455,41		
		TOTAL	99'414.455,41
		- Depósito	38'660.160
		GRAN TOTAL ADEUDADO	60'754.295,41

INDEXACIÓN	60000000	104,97	97164455,41
		64,82	

**INDEXACIÓN = K (CAPITAL) x IPC JULIO 2020
IPC DICIEMBRE 2007**

EDILMA VALENZUELA TOVAR

DAÑO EMERGENTE	DAÑO MORAL	DAÑO EN VIDA Y RELACION	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
3'549.994	10'000.000	10'000.000	2'250.000
TOTAL CONDENA	23'549.994	TOTAL INDEXADO	38'137.039,03
		GRAN TOTAL ADEUDADO	40'387.039,03

INDEXACIÓN	23549994	104,97	38137039,03
		64,82	

**INDEXACIÓN = K (CAPITAL) x IPC JULIO 2020
IPC DICIEMBRE 2007**

Así las cosas, y con base en la actualización a la liquidación antes ilustrada, apruébese hasta el día de hoy (4 septiembre de 2020), la liquidación del crédito en favor de Edilma Valenzuela Tovar, por la suma de **\$40'387.039.03** y a favor de Valentina Murcia Rincón, por la suma de **\$60'754.295.41**.

Téngase en cuenta que los valores aquí reflejados, reemplazan y actualizan la operación plasmada en la providencia adiada 4 de marzo del año en curso.

Por último, se conmina al apoderado para que tenga en cuenta lo resuelto en las providencias antes descritas, al momento de efectuar las sucesivas actualizaciones de la liquidación del crédito a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4bafde3090ebbd6a1f290198a65796cbcfcb4c59da66b7e47d69aba888434d7

Documento generado en 09/09/2020 06:52:54 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Rad: 2015-00267

Teniendo en cuenta que no fue controvertido, se aprueba el avalúo del bien cautelado.

Conforme a la solicitud que antecede, se fija fecha para el remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado, la hora de las 9:00 am, del día 19, del mes de octubre del año 2020.

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como "El Tiempo", o "La República". Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 Ibídem).

La almodena se realizará de manera virtual a través de la herramienta TEAMS.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51164a4d317062f29383ad2b8a97150b89f91dca26e236d797a15ae56d6fe4fe

Documento generado en 09/09/2020 06:53:45 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2016-00245

Téngase por contestada la demanda en tiempo por parte de la curadora *ad litem*.

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 20 del mes de octubre de 2020, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma obra (Par. Art. 372 C.G. del P).

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas e instrucción y juzgamiento y de ser posible se emitirá fallo.

En consecuencia de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

I. Las solicitadas por la parte demandante

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con la demanda.

I.II. Inspección judicial: Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso con intervención de perito, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso, la cual se adelantará una vez se tengan los elementos de bioseguridad necesarios.

En consecuencia, se designa como perito a EDUARDO HERNANDO QUIROGA MALDONADO, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble; ubicándolo si es del caso, dentro del predio de mayor extensión y determinar si forma parte de él; identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda. El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

I.III. Testimonio: Se ordena recaudar la declaración de Fabio Hernando Colorado Tellez, Herminia Rubiano de Colorado y Rosa Amparo Díaz Contreras, los cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

De requerirlo la parte cítesele en la forma dispuesta en el artículo 217 del Código General del Proceso y prevéngase de la utilización de la plataforma TEAMS.

Se niega recaudar el testimonio de Luis Ernesto Gachancipa Arias, como quiera que su declaración será escuchada en el interrogatorio parte, puesto que el mismo integra el extremo pasivo de la presente Litis.

II. Las solicitadas por la curadora *ad litem*:

I.I. Documentales: Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso junto con la demanda.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Comuníquese a las partes lo aquí dispuesto y prevéngase de la utilización de la plataforma TEAMS

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c63580aa4a5052a232c5102957e64e34ef4bc10b08e596f4d6c061d8539b943

Documento generado en 09/09/2020 06:54:29 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: 2017-00134

Advierte el Despacho que en la decisión adoptada en sentencia proferida el 5 de junio de 2019, no se hizo mención sobre las medidas cautelares deprecadas en el asunto de marras, razón por lo cual, procede el Despacho a ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda. **Oficiese** como corresponda.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETEA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.

Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce0863cc2a4f89d497c912cdc32eb4bd4ad6f8e5f1d690dc3b8d55eb84f2605

Documento generado en 09/09/2020 06:55:20 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2018-00259

En vista del informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Conforme a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede y de conformidad en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, este Despacho ordena el emplazamiento de los demandados Alba Lucia Peñuela Ramírez y Néstor Mauricio Peñuela.

Obsérvense las disposiciones de la norma en comento y verifíquese la publicación pertinente por un medio escrito de amplia circulación nacional, como “El Tiempo”, “El Espectador” o “La República”, en su edición Dominical.

2. Téngase en cuenta que el emplazamiento respecto de los demandados Imelda Cuervo Aurora, Luis Ernesto Cuervo, Carmen Eugenia Cuervo Peñuela, Gloria Elvira Cuervo Peñuela, Gustavo Cuervo Peñuela, Julián Cuervo Peñuela, Luz Stella Cuervo Peñuela, Nohora Ángela Cuervo Peñuela, Pedro Alejandro Cuervo Peñuela, Ricardo Emiro Cuervo Peñuela, Claudia Peñuela Ramírez, Doris Helena Peñuela Ramírez, Gladys Elvira Peñuela Ramírez, Jaime Alejandro Peñuela Ramírez, Luis Carlos Peñuela Ramírez, María Consuelo Peñuela Ramírez, Ricardo Peñuela Romero e Indeterminados, se encuentra surtido ante el Registro Nacional de Emplazados.

3. Una vez cumplido lo dispuesto en el numeral 1º, se procederá a designar el correspondiente auxiliar de la justicia, quien representará el extremo pasivo en calidad de curador ad litem.

4. Por último, se insta al actor para que continúe con el trámite de la notificación conforme aquí se dispuso, concediéndose para tal fin el término dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso, so pena de dar por terminada la acción por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fab53e3b2de8ef26726009b7885ca6d10c4a26f6198a5a3905fd08dc4e31610

Documento generado en 09/09/2020 06:56:28 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 1. 2019-00089

Con base a la solicitud que antecede y como quiera que se reúnen los presupuestos contemplados en el art. 314 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Aceptar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda contenida en el documento que antecede el cual se haya suscrito por el apoderado de la parte demandante, Dr. Manuel G. Méndez P., quien goza de la facultad para desistir según el poder obrante a folio 1 del plenario.
2. Por lo anterior, se acepta el **Desistimiento de las pretensiones** que en contra de Expreso Brasilia S.A., Gonzalo Amado Rodríguez, Daniel Esteban Martínez Ramos y Liberty Seguros S.A., se incoaban.
3. Continúese el proceso en contra de los demandados Empresa Transportes Rápido Tolima S.A. y Empresa Rápido Tolima & Cía. S. en C.
4. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
5. En firme, retorne el proceso al despacho para continuar con el trámite conforme procesalmente corresponde.
6. En consecuencia de lo anterior el escrito visto a folio 381 a 391, no hay lugar a darles curso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7195633c543350977d1b33c072f32f0d7772426a1becf93abae8d6954e79055

Documento generado en 09/09/2020 06:58:00 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 2. 2019-00089

Téngase en cuenta la providencia de esta misma fecha en la que se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto Expreso Brasilia S.A., Gonzalo Amado Rodríguez, Daniel Esteban Martínez Ramos y Liberty Seguros S.A..

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5c04d49204a7742af88768100be0029be11d949da23d6df2e2bcb7908cd5
552**

Documento generado en 09/09/2020 06:59:26 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 3. 2019-00089

Por secretaría dese cumplimiento a las previsiones del artículo 110 C.G.P., fijando las excepciones previas en el listado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en</p> <p>Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3293f7deac1c5c7129c177b4d7c4af16011d2b98cfc16b386b79ebc655a5b4

Documento generado en 09/09/2020 06:58:44 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 4. 2019-00089

Por la parte interesada acredítese la notificación del llamado en garantía Equidad Seguros Generales. Por secretaría contabilizar el término de que trata el artículo 66 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.
Secretaría

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d39fc4f50446890face8d3d30881f6de55eefd1e9c1635ace79fba3a8b61cabf
Documento generado en 09/09/2020 07:00:14 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 5. 2019-00089

Téngase en cuenta la providencia de esta misma fecha en la que se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto Expreso Brasilia S.A., Gonzalo Amado Rodríguez, Daniel Esteban Martínez Ramos y Liberty Seguros S.A..

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en en</p> <p>Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0084efb3b7b3c58e73ecf6ac76d29b35572561c734daac7530b625e806a418
f4**

Documento generado en 09/09/2020 07:02:18 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 6. 2019-00089

Téngase en cuenta la providencia de esta misma fecha en la que se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto Expreso Brasilia S.A., Gonzalo Amado Rodríguez, Daniel Esteban Martínez Ramos y Liberty Seguros S.A..

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en
Estado No. _____.
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae467719581c1e56f4864f0151eb34752ce7e1cc5c21911a881c339de81701

77

Documento generado en 09/09/2020 07:02:57 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 7. 2019-00089

Téngase en cuenta la providencia de esta misma fecha en la que se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto Expreso Brasilia S.A., Gonzalo Amado Rodríguez, Daniel Esteban Martínez Ramos y Liberty Seguros S.A..

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en en</p> <p>Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05ff3313b4e27c1a8964fcef40b039c5360d1f399ca99a44ad267487d399d87
e**

Documento generado en 09/09/2020 07:03:43 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 8. 2019-00089

Téngase en cuenta la providencia de esta misma fecha en la que se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto Expreso Brasilia S.A., Gonzalo Amado Rodríguez, Daniel Esteban Martínez Ramos y Liberty Seguros S.A..

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en en</p> <p>Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6905156a5b64b233a2e8c41c48167f0cd021ca3bd063ec27966808b40509
8f3**

Documento generado en 09/09/2020 07:04:16 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad: cuaderno 9. 2019-00089

Téngase en cuenta la providencia de esta misma fecha en la que se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto Expreso Brasilia S.A., Gonzalo Amado Rodríguez, Daniel Esteban Martínez Ramos y Liberty Seguros S.A..

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en en</p> <p>Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62736b272172cf0d3794afaba31d4f9b00af85bd24a12102dcbf9807a77c655

f

Documento generado en 09/09/2020 07:04:59 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio Rad: 2019-00229

Póngase en conocimiento de las partes el contenido de las Escrituras Públicas Nos. 1554 y 1745, a fin de que realicen las manifestaciones a que haya lugar. Concédase para tal fin el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del inciso 3º del art 68 del Código General del Proceso. **Por secretaría contabilícese el término.**

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa197a05f863da139f101ee0147ddb2be7e667cdda6918aa98169e4550dd9cc6

Documento generado en 09/09/2020 07:05:40 p.m.